



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	26 de enero de 2022	Hora	2:00 PM
-------	---------------------	------	---------

DATOS DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	8	2	0	2	0	0	2	4	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo													
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO PELAEZ QUINTERO																		
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A																		

DATOS DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	8	2	0	1	9	0	0	6	8	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO GÓMEZ RESTREPO																			
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.																			

CONTROL DE ASISTENCIA																
A la audiencia comparecen:																
En el proceso Radicado 05001 31 05 018 2020 00245 00.																
Apoderado judicial del demandante: ANA CRISTINA REYES MOULIN T. P. 124.842																
Demandado: COLPENSIONES																
Apoderado judicial: INGRIS RUIDIAZ SOTO T.P. 240.222																
Demandado: PORVENIR S.A.																
Apoderado: MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ T.P. 302.509																
En el proceso Radicado 05001 31 05 018 2019 00685 00.																
Apoderado judicial del demandante: JHON JAIRO DUQUE RICO T.P.276.139																
Demandado: COLPENSIONES																
Apoderado judicial: INGRIS RUIDIAZ SOTO T.P. 240.222																

OF.1

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0bb66e2-ba99-4633-87e8-94ff1bef2032?vcpubtoken=e20540be-9037-4dde-825e-ce828c1ea16e>

Demandado: PORVENIR S.A.

Apoderado: MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ T.P. 302.509

SENTENCIA

Procede el despacho a proferir la sentencia 9 del 2022 en el proceso 2020-245 y 10 en el proceso 2019 685

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 05001 31 05 018 2020 00245 00

F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JAIME ALBERTO PELAEZ QUINTERO, identificado con C.C. 71.621.988 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación del señor JAIME ALBERTO PELAEZ QUINTERO, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADAS la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, la suma de un (1) SMLMV.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

OF.1

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0bb66e2-ba99-4633-87e8-94ff1bef2032?vcpubtoken=e20540be-9037-4dde-825e-ce828c1ea16e>

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 05001 31 05 018 2019 00685 00

F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor LUIS EDUARDO GÓMEZ RESTREPO, identificado con C.C. 70.976.215 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, afiliar al señor LUIS EDUARDO GÓMEZ RESTREPO, de manera inmediata.

TERCERO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado y sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Se ordena a COLPENSIONES a recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADAS la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho, la suma de un (1) SMLMV.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

GRADO JURISDICCIONAL DE LA CONSULTA

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías de Porvenir S.A en el proceso 2020-245 y 2019-685.

Se conceden los recursos interpuestos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Atendiendo que la sentencia es adversa a los intereses de COLPENSIONES y que no se formuló ni sustentó recurso de apelación, se ordena igualmente la remisión de las diligencias en el grado jurisdiccional de la consulta ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín. Advertido que se envía por primera vez a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

OF.1

LINK: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0bb66e2-ba99-4633-87e8-94ff1bef2032?vcpubtoken=e20540be-9037-4dde-825e-ce828c1ea16e>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA